

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55 - Guayaquil

1

2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28



NÚMERO: 20170901055P03598

ESCRITURA PÚBLICA DE  
CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA KIDSPORT  
S.A.-----

CUANTIA: US\$ 800,00-----

DI: TRES COPIAS-----

En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil diecisiete, ante mí, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, Notario Público Titular Quincuagésimo Quinto de Guayaquil, comparecen el señor LUIS FERNANDO URIBE BLUM, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, empresario, con domicilio en el cantón Samborondón en el kilómetro cuatro de la vía Samborondón, Urbanización Esmeralda del Río, en tránsito por esta ciudad de Guayaquil, teléfono convencional: dos seis ocho cero ocho uno nueve, numero de celular: cero nueve nueve dos uno tres uno cero cero tres, correo electrónico: lfuribe@totem.com.ec, en nombre y representación de la compañía HOLDING RAFARISSA S.A., en su condición de Gerente General, tal como lo acredita con la copia de su nombramiento inscrito y en vigor que se adjunta al presente instrumento como documento habilitante, y el señor DANIEL ALEJANDRO SALAZAR GUERRÓN, quien declara ser ecuatoriano, unión de hecho, mayor de edad, ingeniero, con domicilio en el cantón Guayaquil, en Kennedy Norte Mz 705 solar 9-10-11,



Nº-TRAMITE-39322-9041-17 2-1-1

DOCUMENTO: Escritura

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1 teléfono convencional: 045112955, número de celular:  
2 0999189841, correo electrónico:  
3 daniel.salazar@imsaher.com, por sus propios y personales  
4 derechos. Los comparecientes declaran que son capaces  
5 para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe.  
6 Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura  
7 pública de **CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA**  
8 **ANÓNIMA**, me presentan la minuta al tenor de las  
9 siguientes cláusulas y declaraciones: **SEÑOR NOTARIO:** En  
10 el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase  
11 incorporar una por la que conste una constitución de una  
12 compañía anónima que se otorga al tenor de las siguientes  
13 cláusulas y declaraciones: **CLÁUSULA PRIMERA:**  
14 **COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
15 presente escritura pública y manifiestan su voluntad de  
16 constituir una compañía anónima que se denominará  
17 **KIDSPORT S.A.** las siguientes personas: **UNO.UNO)** El  
18 señor **LUIS FERNANDO URIBE BLUM**, de nacionalidad  
19 ecuatoriana, mayor de edad, empresario, casado, en nombre  
20 y representación de la compañía **HOLDING RAFARISSA**  
21 **S.A.**, en su condición de Gerente General, tal como lo  
22 acredita con la copia de su nombramiento inscrito y en vigor  
23 que se adjunta al presente instrumento como documento  
24 habilitante; y, **UNO.DOS)** El señor **DANIEL ALEJANDRO**  
25 **SALAZAR GUERRÓN** de nacionalidad ecuatoriana, mayor  
26 de edad, ingeniero, en unión de hecho, por sus propios y  
27 personales derechos. **CLÁUSULA SEGUNDA:**  
28 **ANTECEDENTES.-** La compañía que se constituye





1 mediante este contrato se registrá por las disposiciones de la  
2 Ley de Compañías, las resoluciones de la Superintendencia  
3 de Compañías, Valores y Seguros y demás normas del  
4 ordenamiento jurídico ecuatoriano que le resulten aplicables,  
5 y por los Estatutos Sociales que se insertan en la cláusula  
6 siguiente. **CLÁUSULA TERCERA: ESTATUTOS SOCIALES**  
7 **DE LA COMPAÑÍA:** Los comparecientes declaran bajo  
8 juramento que los Estatutos Sociales por los cuales se  
9 registrá la compañía serán los siguientes: **ESTATUTOS**  
10 **SOCIALES DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA**  
11 **KIDSPORT S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: DENOMINACIÓN,**  
12 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL Y**  
13 **PLAZO.- ARTÍCULO PRIMERO: DENOMINACIÓN Y**  
14 **NACIONALIDAD.-** La denominación de la compañía es  
15 **KIDSPORT S.A.**, la misma que será regulada por las leyes  
16 de la República del Ecuador, los presentes Estatutos  
17 Sociales, y las resoluciones emitidas por las autoridades  
18 competentes. La compañía es de nacionalidad ecuatoriana.  
19 **ARTÍCULO SEGUNDO: DOMICILIO.-** El domicilio de la  
20 compañía es el cantón Guayaquil, provincia del Guayas,  
21 República del Ecuador, y estará autorizada a abrir  
22 sucursales y oficinas en cualquier otra ciudad de la  
23 República de Ecuador o en el exterior. **ARTÍCULO**  
24 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.-** La compañía se dedicará a  
25 la importación, almacenamiento, intermediación,  
26 distribución, explotación y comercialización al por mayor de  
27 bicicletas para adultos y niños, partes y accesorios  
28 relacionados, incluidos todo tipo de artículos deportivos.

A



1 Asimismo, la compañía se dedicará a la importación,  
2 almacenamiento, intermediación, distribución, explotación y  
3 comercialización al por mayor de juegos y juguetes, así  
4 como todo tipo de instrumentos musicales y bienes  
5 relacionados. Para el cabal cumplimiento de este objeto, la  
6 compañía podrá celebrar todos los actos y contratos civiles  
7 y mercantiles permitidos por la Ley, pudiendo inclusive  
8 intervenir como promotora o fundadora en la constitución de  
9 nuevas compañías, y como custodio o mandataria de  
10 personas jurídicas. **ARTÍCULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo  
11 de la compañía será de CIEN años a contar desde la fecha  
12 de inscripción de la escritura de constitución de la compañía  
13 en el Registro Mercantil. El plazo podrá ser prorrogado por  
14 acuerdo de la Junta General de Accionistas de la compañía.  
15 Así mismo, la compañía podrá disolverse anticipadamente  
16 en la forma establecida en la Ley de Compañías y en los  
17 presentes Estatutos Sociales. **CAPÍTULO SEGUNDO:**  
18 **CAPITAL AUTORIZADO Y SUSCRITO, ACCIONES Y**  
19 **ACCIONISTAS:** **ARTÍCULO QUINTO: CAPITAL**  
20 **AUTORIZADO Y CAPITAL SUSCRITO.-** El capital  
21 autorizado de la compañía es de MIL SEISCIENTOS  
22 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El  
23 capital suscrito de la compañía es de OCHOCIENTOS  
24 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA,  
25 dividido en ochocientas acciones ordinarias, nominativas e  
26 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América  
27 de valor nominal cada una de ellas. **ARTÍCULO SEXTO:**  
28 **NUMERACIÓN DE LAS ACCIONES.-** Las acciones estarán



1 numeradas de la cero cero uno a la ochocientas, inclusive

2 **ARTÍCULO SÉPTIMO: TÍTULOS DE LAS ACCIONES.-** Las

3 acciones estarán representadas en títulos, y cada título

4 podrá contener una o varias acciones. Los títulos de las

5 acciones serán firmados por el Gerente General de la

6 compañía. Los títulos y certificados de acciones se

7 extenderán en libros talonarios correlativamente numerados.

8 Entregado el título o el certificado al accionista, éste

9 suscribirá el correspondiente talonario. Los títulos y

10 certificados provisionales se inscribirán, además, en el Libro

11 de Acciones y Accionistas, en el que se anotarán las

12 sucesivas transferencias, la constitución de derechos reales,

13 y las demás modificaciones que ocurran respecto al derecho

14 sobre las acciones. Cada acción liberada confiere al

15 accionista el derecho a un voto en las deliberaciones y

16 resoluciones de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO**

17 **OCTAVO: PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** La compañía

18 considerará propietario de las acciones a quien aparezca

19 como tal en el Libro de Acciones y Accionistas. Cuando haya

20 varios propietarios de una misma acción, nombrarán un

21 representante común y los propietarios responderán

22 solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que

23 se deriven de su condición de accionistas. **ARTÍCULO**

24 **NOVENO: AUMENTO DE CAPITAL.-** El capital de la

25 compañía podrá ser aumentado por resolución de la Junta

26 General de Accionistas con las mayorías establecidas en los

27 presentes Estatutos Sociales. El aumento de capital podrá

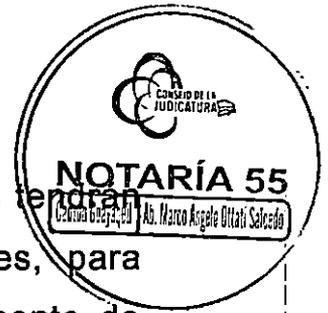
28 llevarse a cabo por aportación que hagan los o nuevos

NOTARÍA 55  
Canton Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



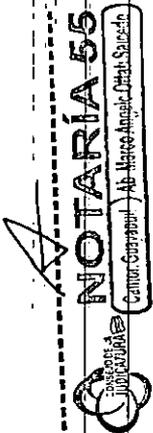
1 accionistas en dinerario o en especie, por capitalización de  
2 reservas, y por cualquier otro medio permitido por la Ley de  
3 Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO: IGUALDAD DE**  
4 **DERECHOS.-** Todas las acciones de la compañía gozan de  
5 iguales derechos y privilegios. **ARTÍCULO UNDÉCIMO:**  
6 **PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN DE LOS**  
7 **TÍTULOS.-** Si un título de acción o un certificado provisional  
8 se extraviare o destruyere, la compañía podrá anular el título  
9 previa publicación que efectuará por tres días consecutivos  
10 en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
11 principal de la misma, publicación que se hará a costa del  
12 accionista cuyo título o certificado provisional se ha  
13 deteriorado, destruido o extraviado. Una vez transcurridos  
14 treinta días, contados a partir de la fecha de la última  
15 publicación, se procederá a la anulación del título o  
16 certificado provisional, debiendo conferirse uno nuevo al  
17 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos  
18 inherentes al título o certificado anulado. **ARTÍCULO**  
19 **DUODÉCIMO: TRANSFERENCIA DE ACCIONES.-** La  
20 propiedad de las acciones se transfiere mediante nota de  
21 cesión firmada por quien la transfiere. La cesión deberá  
22 hacerse constar en el título correspondiente o en una hoja  
23 adherida al mismo. La transferencia del dominio de acciones  
24 no surtirá efecto contra la compañía ni contra terceros, sino  
25 desde la fecha de su inscripción en el Libro de Acciones y  
26 Accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: DERECHO A**  
27 **VOTO.-** Las acciones darán derecho a voto en proporción a  
28 su valor pagado. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DERECHO**





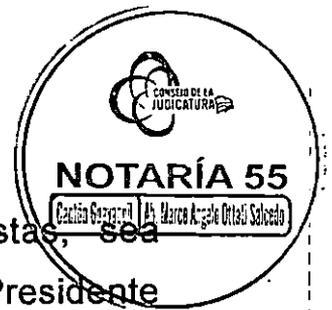
1 **DE SUSCRIPCIÓN PREFERENTE.**- Los accionistas tendrán  
2 derecho preferente, en proporción a sus acciones, para  
3 suscribir las que se emiten en cada caso de aumento de  
4 capital suscrito. **CAPÍTULO TERCERO: GOBIERNO Y**  
5 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** **ARTÍCULO**  
6 **DÉCIMO QUINTO: GOBIERNO DE LA COMPAÑÍA.-** La  
7 Junta General de Accionistas formada por los accionistas  
8 legalmente convocados y reunidos es el órgano supremo de  
9 la compañía. En consecuencia, las decisiones que tomare  
10 obligan a todos los accionistas, aún cuando no hubieran  
11 concurrido a las sesiones correspondientes o habiendo  
12 concurrido hubiesen votado en contra. Los accionistas  
13 podrán ejercer el derecho de apelación a las decisiones de  
14 la Junta General de Accionistas en los términos de los  
15 artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos  
16 cincuenta de la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
17 **SEXTO: CLASES DE JUNTAS GENERALES.-** Las Juntas  
18 Generales podrán ser ordinarias o extraordinarias y se  
19 reunirán en el domicilio principal de la compañía, previa  
20 convocatoria del Presidente y del Gerente General. Las  
21 Juntas Generales ordinarias se reunirán, por lo menos, una  
22 vez al año, durante el primer trimestre después de finalizado  
23 el ejercicio económico de la compañía para conocer y  
24 resolver sobre las cuentas, balances e informes que le  
25 presentaren el Presidente y el Gerente General y los  
26 comisarios, así como para resolver acerca de la distribución  
27 de los beneficios sociales. Las Juntas Generales  
28 extraordinarias se reunirán en cualquier momento, previa

A



1 convocatoria del Presidente y del Gerente General, para  
2 tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria.  
3 **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: ATRIBUCIONES DE LA**  
4 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de  
5 Accionistas tiene poderes para resolver todos los asuntos  
6 relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones  
7 que juzgue convenientes en defensa de los intereses de la  
8 compañía. Sin perjuicio de las demás atribuciones  
9 concedidas por las leyes y los presentes Estatutos Sociales,  
10 es de competencia de la junta general: a) Nombrar y  
11 remover al Presidente, al Gerente General y a los  
12 comisarios. b) Conocer anualmente los estados financieros,  
13 los informes que le presentaren el Presidente, el Gerente  
14 General y los comisarios acerca de los negocios sociales de  
15 la compañía y dictar la resolución correspondiente. c)  
16 Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales.  
17 d) Resolver acerca de la emisión de las partes beneficiarias  
18 y de las obligaciones. e) Resolver acerca de la amortización  
19 de las acciones. f) Autorizar la enajenación de los inmuebles  
20 de la compañía y de bienes muebles ajenos al objeto social  
21 de la compañía. g) Autorizar el gravamen de los bienes  
22 muebles o inmuebles de la compañía. h) Acordar cualquier  
23 modificación a los Estatutos Sociales. i) Resolver acerca de  
24 la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación  
25 de la compañía; nombrar liquidadores, fijar el procedimiento  
26 para la liquidación, la retribución de los liquidadores y  
27 considerar las cuentas de liquidación. **ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **OCTAVO: CONVOCATORIA DE LA JUNTA GENERAL DE**



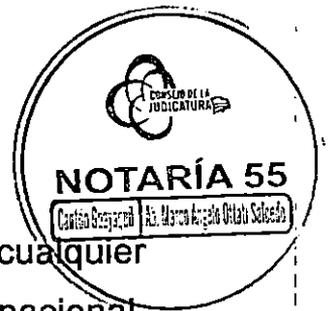


1 **ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas, sea  
2 ordinaria o extraordinaria, será convocada por el Presidente  
3 y por el Gerente General por la prensa, en uno de los  
4 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de  
5 la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al  
6 fijado para su reunión y en la forma que se establece en el  
7 Reglamento sobre Juntas Generales vigente. La  
8 convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de  
9 la reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en  
10 la convocatoria será nula. El o los accionistas que  
11 representen por lo menos el veinticinco por ciento del capital  
12 social podrán pedir, por escrito, en cualquier tiempo, al  
13 Presidente y al Gerente General la convocatoria a una junta  
14 general de accionistas para tratar de los asuntos que  
15 indiquen en su petición. Si el Presidente y/o el Gerente  
16 General rehusaren hacer la convocatoria o no la hicieren  
17 dentro del plazo de quince días, contados desde el recibo de  
18 la petición, podrán recurrir al Superintendente de  
19 Compañías, Valores y Seguros solicitando dicha  
20 convocatoria. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM DE**  
21 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta  
22 General de Accionistas no podrá considerarse válidamente  
23 constituida en primera convocatoria si no asistieren a la  
24 reunión accionistas que representen, al menos, la mitad más  
25 uno del capital pagado. Si la Junta General de Accionistas  
26 no pudiere reunirse en primera convocatoria por falta de  
27 quórum, se procederá a una segunda convocatoria, la que  
28 no podrá demorarse más de treinta días de la fecha fijada

NOTARÍA 55  
Consejo de la Judicatura  
Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 para la primera reunión. La Junta General de Accionistas se  
2 reunirá en segunda convocatoria con el número de  
3 accionistas presentes o debidamente representados. Se  
4 expresará así en la convocatoria que se haga. En la  
5 segunda convocatoria no podrá modificarse el objeto de la  
6 primera convocatoria. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: QUÓRUM**  
7 **REFORZADO DE LA JUNTA GENERAL DE**  
8 **ACCIONISTAS.-** Para que la Junta General ordinaria o  
9 extraordinaria pueda acordar válidamente el aumento o  
10 disminución del capital, la transformación, la fusión,  
11 escisión, la disolución anticipada de la compañía, la  
12 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la  
13 convalidación y, en general cualquier modificación de los  
14 Estatutos Sociales, habrá de concurrir a ella la mitad más  
15 uno del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la  
16 representación de la tercera parte del capital pagado. Si  
17 luego de la segunda convocatoria no hubiere el quórum  
18 requerido se procederá a efectuar una tercera convocatoria,  
19 la que no podrá demorar más de sesenta días contados a  
20 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar  
21 el objeto de ésta. La Junta General así convocada se  
22 constituirá con el número de accionistas presentes para  
23 resolver uno o más de los puntos mencionados  
24 anteriormente, debiendo expresarse estos particulares en la  
25 convocatoria que se haga. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
26 **PRIMERO: JUNTAS UNIVERSALES.-** No obstante lo  
27 dispuesto en los artículos décimo noveno y vigésimo  
28 anteriores, la Junta General de Accionistas se entenderá





1 convocada y quedará válidamente constituida en cualquier  
2 tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional,  
3 para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo  
4 el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán suscribir  
5 el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la  
6 celebración de la junta. Sin embargo, cualquiera de los  
7 asistentes puede oponerse a la discusión de los asuntos  
8 sobre los cuales no se considere suficientemente informado.

9 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: MAYORÍA.-** Las  
10 decisiones de las Juntas Generales serán tomadas por  
11 mayoría de votos del capital pagado concurrente a la  
12 reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán  
13 a la mayoría numérica. **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO:**

14 **REUNIONES DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-**  
15 Antes de declararse instalada la Junta General de  
16 Accionistas, el Secretario formará la lista de asistentes. El  
17 Secretario incluirá en la lista a los tenedores de las acciones  
18 que constaren como tales en el Libro de Acciones y  
19 Accionistas. El Secretario de la Junta General de  
20 Accionistas, al formular la lista, anotará los nombres de los  
21 accionistas presentes y representados, la clase y valor de  
22 las acciones y el número de votos que les corresponda,  
23 dejando constancia, con su firma y la del Presidente de la  
24 Junta, del alistamiento total que hiciere. **ARTÍCULO**

25 **VIGÉSIMO CUARTO: PRESIDENTE Y SECRETARIO DE**  
26 **LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** Las Juntas  
27 Generales de Accionistas serán presididas por el Presidente  
28 de la compañía, y el Gerente General actuará como

NOTARIA 55  
Canon Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

1 Secretario. En caso de ausencia del Presidente y/o el  
2 Gerente General, la Junta General de Accionistas designará  
3 a la o las personas que actuarán como Presidente y  
4 Secretario de la Junta por mayoría. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
5 **QUINTO: ACTAS DE LA JUNTA GENERAL.-** El acta de las  
6 deliberaciones y acuerdos de las Juntas Generales llevará  
7 las firmas del Presidente y del Secretario de la junta. De  
8 cada Junta se formará un expediente con la copia del acta y  
9 de los demás documentos que justifiquen que las  
10 convocatorias se hicieron en la forma prevista en la Ley y en  
11 los presentes Estatutos Sociales. Se incorporarán también a  
12 dicho expediente los demás documentos que hayan sido  
13 conocidos por la Junta. Las actas podrán llevarse a máquina  
14 en hojas debidamente foliadas, o ser asentadas en un libro  
15 destinado para el efecto. Las actas podrán ser aprobadas  
16 por la Junta General de Accionistas en la misma sesión. Las  
17 actas serán extendidas y firmadas a más tardar dentro de  
18 los quince días posteriores a la reunión de la Junta.  
19 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: ADMINISTRACIÓN DE LA**  
20 **COMPAÑÍA.-** La compañía estará administrada por el  
21 Presidente y el Gerente General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**  
22 **SÉPTIMO: DEL PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL**  
23 **DE LA COMPAÑÍA.-** El Presidente y el Gerente General de  
24 la Compañía serán elegidos por la Junta General de  
25 Accionistas, durarán cinco años en el ejercicio de sus  
26 funciones, y podrán ser reelegidos indefinidamente. Para  
27 desempeñar la Presidencia y la Gerencia General no se  
28 requiere ser accionista y sus funciones se prorrogarán hasta





1 ser legalmente reemplazados. Son atribuciones del  
2 Presidente y del Gerente General las siguientes: a) Ejercer  
3 la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
4 Compañía de forma conjunta. b) Cumplir y hacer cumplir los  
5 estatutos de la compañía y las resoluciones de la Junta  
6 General de Accionistas. c) Suscribir los certificados y títulos  
7 de acciones. d) Convocar a sesiones de Junta General de  
8 Accionistas. e) Realizar todos los actos de administración y  
9 responder por todos los valores entregados a su custodia,  
10 observando en todo caso las limitaciones previstas en el  
11 presente Estatuto y la Ley. f) Nombrar y remover a los  
12 trabajadores y funcionarios de la compañía o así como  
13 señalar funciones y remuneraciones y hacer en el orden  
14 laboral todo cuanto fuere menester. g) Celebrar los actos y  
15 contratos de la compañía. h) Aceptar, pagar, endosar,  
16 protestar, cancelar letras de cambio y/o pagarés a la orden  
17 y más títulos valor; abrir y cerrar cuentas bancarias fuera del  
18 país. i) Velar por el cumplimiento de todas las obligaciones  
19 legales, reglamentarias, estatutarias y las resoluciones de la  
20 Junta General de Accionistas, así como dirigir el movimiento  
21 económico-financiero de la compañía. j) Elaborar los  
22 presupuestos anuales de la compañía. k) Presentar a la  
23 Junta General de Accionistas para su aprobación el informe  
24 anual de la Presidencia y la Gerencia General, el balance y  
25 estado de la cuenta de pérdidas y ganancias así como la  
26 propuesta de distribución de beneficios. l) Llevar los libros  
27 sociales de la compañía de acuerdo a la ley y cuidar el  
28 archivo y correspondencia de ella. m) Proporcionar al

NOTARÍA 55  
CANTÓN GUAYAQUIL - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1 Comisario todos los datos y documentos necesarios para su  
2 labor. n) Ejercer las demás atribuciones y cumplir los  
3 deberes que le señalan la Ley, estos Estatutos y la Junta  
4 General de Accionistas. **CAPÍTULO CUATRO:**  
5 **FISCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN DE DIVIDENDOS,**  
6 **EJERCICIO ECONÓMICO Y DISOLUCIÓN DE LA**  
7 **COMPAÑÍA.- ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO:**  
8 **COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas nombrará  
9 un Comisario Principal y un Comisario Suplente quienes  
10 tendrán las atribuciones conferidas por la Ley de  
11 Compañías. Los comisarios durarán un año en el ejercicio  
12 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.  
13 La obligación principal de los comisarios será la de  
14 presentar a la Junta General de Accionistas un informe  
15 sobre el estado económico y financiero de la compañía.  
16 **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISTRIBUCIÓN DE**  
17 **DIVIDENDOS.-** La distribución de dividendos de la compañía  
18 será decidida por la Junta General de Accionistas mediante  
19 resolución adoptada por la mayoría establecida en los  
20 presentes Estatutos Sociales. La distribución de dividendos  
21 se realizará de acuerdo con lo previsto en el artículo  
22 doscientos noventa y ocho de la Ley de Compañías.  
23 **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: RESERVAS.-** La compañía  
24 formará un fondo de reserva legal hasta que éste alcance  
25 por lo menos al cincuenta por ciento del capital social. En  
26 cada anualidad la compañía segregará, de las utilidades  
27 líquidas y realizadas, un diez por ciento para este objeto. Si  
28 la compañía desea establecer una reserva especial, ésta



1. deberá ser aprobada por la Junta General de Accionistas.  
2. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO PRIMERO: EJERCICIO**  
3. **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía  
4. comenzará el uno de enero y terminará el treinta y uno de  
5. diciembre de cada año. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
6. **SEGUNDO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La Junta  
7. General de Accionistas estará autorizada para resolver  
8. sobre la disolución anticipada de la compañía en cualquier  
9. momento mediante resolución adoptada por la Junta  
10. General de Accionistas con la mayoría establecida en los  
11. Estatutos Sociales de la compañía. La compañía se  
12. disolverá también por las causas establecidas en la Ley de  
13. Compañías. En caso de disolución de la compañía, el  
14. Presidente actuará como liquidador y representante legal de  
15. la compañía hasta la cancelación de la compañía en el  
16. Registro Mercantil. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO:**  
17. **LIQUIDACIÓN Y CANCELACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** El  
18. procedimiento de liquidación y cancelación de compañía se  
19. regirá por lo dispuesto en la Ley de Compañías a tal efecto y  
20. en el Reglamento aplicable. **ARTÍCULO TRIGÉSIMO**  
21. **CUARTA: LEYES SUPLETORIAS.-** En todo lo que no se  
22. encuentre estipulado en este contrato, se estará a lo  
23. dispuesto en la Ley de Compañías, las Resoluciones  
24. emitidas por la Superintendencia de Compañías, Valores y  
25. Seguros y demás leyes de la República del Ecuador.  
26. **CLÁUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL**  
27. **SOCIAL.-** Los accionistas fundadores declaran bajo  
28. juramento que suscriben el capital de la compañía de la

1 siguiente manera: a) La compañía HOLDING RAFARISSA  
2 S.A., debidamente representada por su Gerente General,  
3 señor Luis Fernando Uribe Blum, suscribe cuatrocientas  
4 (400) acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de un  
5 dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor  
6 nominal cada una de ellas, que serán pagadas en numerario  
7 en su totalidad una vez que se inscriba la escritura pública  
8 de constitución en el Registro Mercantil y ésta obtenga  
9 personalidad jurídica, tal como lo establece el artículo ciento  
10 cuarenta y siete (147) de la Ley de Compañías; y, b) El  
11 señor Daniel Alejandro Salazar Guerrón suscribe  
12 cuatrocientas (400) acciones ordinarias, nominativas e  
13 indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América  
14 (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, que serán pagadas  
15 en numerario en su totalidad una vez que se inscriba la  
16 escritura pública de constitución en el Registro Mercantil y  
17 ésta obtenga personalidad jurídica, tal como lo establece el  
18 artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de  
19 Compañías. En consecuencia, los accionistas fundadores  
20 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se  
21 encuentra íntegramente suscrito al momento del  
22 otorgamiento de la escritura pública de constitución de la  
23 compañía, y que será pagado en su totalidad en numerario  
24 una vez que se inscriba la escritura de constitución en el  
25 Registro Mercantil y la compañía obtenga personalidad  
26 jurídica, tal como lo dispone el artículo ciento cuarenta y  
27 siete (147) de la Ley de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA:**  
28 **DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas





1 fundadores declaran bajo juramento que depositarán el  
2 capital pagado de la compañía, esto es, la suma de  
3 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 AMÉRICA (US\$ 800,00) en cualquier institución financiera  
5 ecuatoriana, en la proporción que ha sido suscrita de  
6 conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta  
7 anterior. El capital pagado de la compañía será depositado  
8 una vez que la escritura pública de constitución haya sido  
9 inscrita en el Registro Mercantil y la compañía haya  
10 obtenido personalidad jurídica, tal como lo establece el  
11 artículo ciento cuarenta y siete (147) de la Ley de  
12 Compañías. **CLÁUSULA SEXTA: NOMBRAMIENTO DEL**  
13 **PRESIDENTE Y DEL GERENTE GENERAL.-** De  
14 conformidad con lo establecido en el artículo ciento  
15 cincuenta y uno (151) de la Ley de Compañías, los  
16 accionistas fundadores en este acto acuerdan por  
17 unanimidad lo siguiente: **A)** Nombrar como Presidente de la  
18 compañía por el plazo estatutario de cinco (5) años al señor  
19 Luis Fernando Uribe Blum, mayor de edad, ecuatoriano,  
20 casado, con domicilio en el cantón Samborondón, con  
21 cédula de ciudadanía número cero nueve uno dos cero siete  
22 uno siete seis ocho (0912071768). Se deja expresa  
23 constancia que el señor Luis Fernando Uribe Blum, en su  
24 condición de Presidente, ejercerá la representación legal,  
25 judicial y extrajudicial de la compañía de forma conjunta con  
26 el Gerente General de la compañía. **B)** Nombrar como  
27 Gerente General de la compañía por el plazo estatutario de  
28 cinco (5) años al señor Daniel Alejandro Salazar Guerrón,

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



1 mayor de edad, ecuatoriano, en unión de hecho, con  
2 domicilio en el cantón Guayaquil, con cédula de ciudadanía  
3 número uno siete cero nueve nueve cinco cinco cuatro ocho  
4 seis (1709955486). Se deja expresa constancia que el señor  
5 Daniel Alejandro Salazar Guerrón, en su condición de  
6 Gerente General, ejercerá la representación legal, judicial y  
7 extrajudicial de la compañía de forma conjunta con el  
8 Presidente de la compañía. Se autoriza expresamente a  
9 cualquiera de los accionistas fundadores para que extiendan  
10 los nombramientos correspondientes y procedan a su  
11 inscripción en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil.

12 **CLÁUSULA SÉPTIMA: AUTORIZACIÓN Y**  
13 **HABILITANTES.-** Los accionistas fundadores dejan  
14 constancia que han autorizado al abogado Ricardo Flores  
15 Gallardo para que realice todas las gestiones necesarias o  
16 convenientes para obtener la inscripción de la escritura  
17 pública de constitución de la compañía en el Registro  
18 Mercantil del cantón Guayaquil. Se adjuntan como  
19 documentos habilitantes a la presente escritura de  
20 constitución de compañía: a) Copia del nombramiento del  
21 representante legal de la compañía HOLDING RAFARISSA  
22 S.A.; b) Copia del RUC de la compañía HOLDING  
23 RAFARISSA S.A.; c) Copias de las cédulas de identidad y  
24 certificados de votación de los accionistas fundadores; y d)  
25 Reserva de denominación de la compañía. Agregue usted,  
26 señor Notario, las demás formalidades de estilo para la  
27 plena validez de la presente escritura pública. Fdo.)  
28 Abogado Ricardo Flores Gallardo, Registro Profesional





REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 19/05/2017 12:00 AM  
NÚMERO DE RESERVA: 7765836  
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN  
RESERVANTE: 0909594186 FLORES GALLARDO RICARDO DANIEL

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **KIDSPORT S.A.**  
ACTIVIDAD ECONÓMICA: G46  
OPERACION PRINCIPAL G4649.92 VENTA AL POR MAYOR DE BICICLETAS, PARTES Y ACCESORIOS INCLUYEN LOS ARTÍCULOS DEPORTIVOS.  
OPERACION COMPLEMENTARIA G4649.99 VENTA AL POR MAYOR DE OTROS ARTÍCULOS DE USO DOMESTICO: JUEGOS Y JUGUETES, INSTRUMENTOS MUSICALES Y PARTITURAS, ETCÉTERA.  
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, EXPLOTACIÓN, DISTRIBUCIÓN, PROMOCIÓN, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 03/07/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

ARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil, Ab. Marco Angélica Utrabo Salcedo

*Katherine Merino Espinoza*

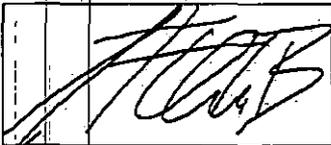
KATHERINE MERINO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

19/05/2017 3.40 PM

*[Handwritten mark]*



# CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0912071768

Nombres del ciudadano: URIBE BLUM LUIS FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 3 DE OCTUBRE DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SECUNDARIA

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: ANA MARIA VALLARINO ARCENTALES

Fecha de Matrimonio: 8 DE MAYO DE 2010

Nombres del padre: JOSE FERNANDO URIBE PEREZ

Nombres de la madre: ANA LUISA BLUM VELEZ

Fecha de expedición: 25 DE ENERO DE 2011

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NO TARIFA 55  
Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

N° de certificado: 170-025-91883



170-025-91883

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE  
OSWALDO TROYA FUERTES  
Date: 2017.05.22 10:58:12 ECT  
Reason: Firma Electrónica  
Location: Ecuador





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 0912071768  
**Nombre:** URIBE BLUM LUIS.FERNANDO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA NO REGISTRA DISCAPACIDAD

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

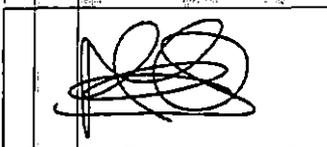
---

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1709955486

Nombres del ciudadano: SALAZAR GUERRON DANIEL ALEJANDRO

Condición del cedulao: DISCAPACIDAD FISICA MAYOR DE EDAD

Lugar de nacimiento: ECUADOR/STO DGO TSACHIL/SANTO DOMINGO/SANTO DOMINGO DE CO

Fecha de nacimiento: 18 DE MAYO DE 1983

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: EN UNION DE HECHO

Cónyuge: CHAVEZ ARBOLEDA DIANA CAROLINA

Fecha de Matrimonio: 18 DE MARZO DE 2016

Nombres del padre: SALAZAR CUEVA WASHINGTON AURELIO

Nombres de la madre: GUERRON BENALCAZAR BETHHI LUCIA

Fecha de expedición: 3 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

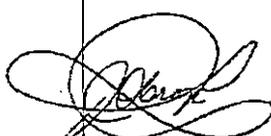
Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

NOTARÍA 55  
Centro: Salazar - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Nº de certificado: 171-025-91910



171-025-91910



Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## INFORMACIÓN ADICIONAL DEL CIUDADANO

**NUI:** 1709955486

**Nombre:** SALAZAR GUÉRRON DANIEL ALEJANDRO

---

### 1. Información referencial de discapacidad:

**Mensaje:** LA PERSONA REGISTRA DISCAPACIDAD FÍSICA 43%

1.- La información del carné de discapacidad es consultada de manera directa al Ministerio de Salud Pública - CONADIS en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información

---

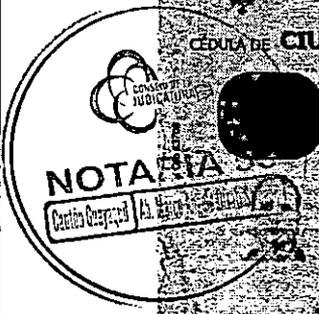
Información certificada a la fecha: 22 DE MAYO DE 2017

Emisor: MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 55 - GUAYAS - GUAYAQUIL

INSTRUCCION: SECUNDARIA  
 PROFESION: ESTUDIANTE  
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE: URIBE PEREZ JOSE FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE: BLUM VELEZ ANA LUISA  
 LUGAR Y FECHA DE EMISION: GUAYAQUIL 2023-01-25  
 FECHA DE EXPIRACION: 2023-01-25  
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL: [Firma]  
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL: [Firma]

IDECU0912071768  
 831003H230125ECU  
 URIBE<BLUM<<LUIS<FERNANDO<<<



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 No. 091207176-8

CEDULA DE CIUDADANIA

APELLIDOS Y NOMBRES: URIBE BLUM LUIS FERNANDO  
 LUGAR DE NACIMIENTO: GUAYAS GUAYAQUIL  
 TARQUIL  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1983-10-03  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: M  
 ESTADO CIVIL: CASADO  
 VALLARTINO ARCENTALES  
 ANA MARIA

FIRMA DEL CEDULADO: [Firma]

ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA  
 ELECCIONES 2017 GARANTIZANDO LA PARTICIPACION

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE LISTED SUFRAGO EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRAMITES PUBLICOS Y PRIVADOS

[Firma]

CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 2017  
 01 DE ABRIL 2017

025 JUNTA No.  
 025-167 NUMERO  
 0912071768 CEDULA

URIBE BLUM LUIS FERNANDO  
 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS PROVINCIA  
 SAMBORONDON CANTON  
 LA PUNTELLA (SATELITE) PARROQUIA

CIRCUNSCRIPCION 3  
 ZONA 1

[Firma]

NOTARIAS  
 Canton Guayaquil  
 [Logo]



## HOLDING RAFARISSA S.A.

Guayaquil, 17 de octubre de 2016

Señor  
**LUIS FERNANDO URIBE BLUM**  
Ciudad.-

De mi consideración:

Por medio de la presente, me es grato comunicarle que en el acto de constitución de la compañía **HOLDING RAFARISSA S.A.**, constante en la escritura pública otorgada el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo, usted fue elegido por los accionistas fundadores como **GERENTE GENERAL**, con los deberes y atribuciones que para este cargo constan en el Estatuto Social de la misma, de acuerdo al cual usted ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual, y tendrá los más amplios poderes para representarla en todos los asuntos relacionados con su giro y tráfico.

Estas funciones las desempeñará por el periodo de cinco años o hasta que sea legalmente reemplazado.

El Estatuto Social de la compañía **HOLDING RAFARISSA S.A.** consta en la escritura pública de constitución de la compañía, otorgada el diecisiete de octubre de dos mil dieciséis, ante el Notario Quincuagésimo Quinto del cantón Guayaquil, abogado Marco Angelo Ottati Salcedo.

Atentamente,

  
**Bernardo José Uribe Blum**  
Accionista Fundador

**RAZÓN:** En esta fecha acepto el cargo de **GERENTE GENERAL** para el que he sido designado.-

Guayaquil, 17 de octubre de 2016

  
**Luis Fernando Uribe Blum**  
CC: 0912071768

**NOTARÍA 55**  
Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



LOS DATOS DE ESTA  
INSCRIPCIÓN CONSTAN  
REGISTRO EN HOJA DE SEGURIDAD  
MERCANTIL  
ADJUNTA.

# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:45.811  
FECHA DE REPERTORIO:01/nov/2016  
HORA DE REPERTORIO:15:11

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Diciembre del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **HOLDING RAFARISSA S.A.**, de fojas 55.244 a 55.259, Registro Mercantil número 4.811. 2. **NOMBRAMIENTO** de Gerente General designado en el acto constitutivo de la compañía **HOLDING RAFARISSA S.A.**, a favor de **LUIS FERNANDO URIBE BLUM**, de fojas 53.175 a 53.178, Registro de Nombramientos número 14.308.-

ORDEN: RAZNUMORD

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

REGISTRO MERCANTIL

  
Ad. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Guayaquil, 14 de diciembre de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1498942



# REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



**NUMERO RUC:** 0993006696001  
**RAZON SOCIAL:** HOLDING RAFARISSA S.A.  
**NOMBRE COMERCIAL:**  
**CLASE CONTRIBUYENTE:** OTROS  
**REPRESENTANTE LEGAL:** URIBE BLUM LUIS FERNANDO  
**CONTADOR:**



**FEC. INICIO ACTIVIDADES:** 12/12/2016      **FEC. CONSTITUCION:** 12/12/2016  
**FEC. INSCRIPCION:** 23/12/2016      **FECHA DE ACTUALIZACION:**

**ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:**

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPANIAS, CON LA

**DOMICILIO TRIBUTARIO:**

Provincia: GUAYAS Cantón: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: NAHIN ISAIAS Número: SOLAR 35 Intersección: JOSE CASTILLO Manzana: 801 Referencia ubicación: FRENTE AL PARQUE LINEAL DE LA KENNEDY Teléfono Trabajo: 042680819 Celular: 0992131003 Teléfono Trabajo: 042680738 Email: l(uribe@totemcom.ec

**DOMICILIO ESPECIAL:**

**OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:**

- \* ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
- \* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- \* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- \* ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- \* DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- \* DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- \* DECLARACION MENSUAL DE IVA

**# DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:** del 001 al 001      **ABIERTOS:** 1  
**JURISDICCION:** ZONA 8 GUAYAS      **CERRADOS:** 0

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: JSAC020514      Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. 9 DE      Fecha y Hora: 23/12/2016 15:03:59

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angulo Uribe Salcedo





**REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES**  
**SOCIEDADES**



**NUMERO RUC:** 0993006696001

**RAZON SOCIAL:** HOLDING RAFARISSA S.A

**ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:**

**NO. ESTABLECIMIENTO:** 001 **ESTADO:** ABIERTO **MATRIZ** **FEC. INICIO ACT.:** 12/12/2016

**NOMBRE COMERCIAL:**

**FEC. CIERRE:**

**FEC. REINICIO:**

**ACTIVIDADES ECONÓMICAS:**

ACTIVIDADES DE COMPRA DE ACCIONES O PARTICIPACIONES DE OTRAS COMPAÑIAS, CON LA FINALIDAD DE VINCULARLAS Y EJERCER SU CONTROL A TRAVÉS DE VINCULOS DE PROPIEDAD ACCIONARIA, GESTIÓN, ADMINISTRACIÓN Y RESPONSABILIDAD CREDITICIA O RESULTADOS Y CONFORMAR ASI UN GRUPO EMPRESARIAL

**DIRECCION ESTABLECIMIENTO:**

Provincia: GUAYAS Canton: GUAYAQUIL Parroquia: TARQUI Ciudadela: KENNEDY NORTE Calle: NAHIN ISAIAS, Número: SOLAR 35 Intersección: JOSE CASTILLO Referencia: FRENTE AL PARQUE LINEAL DE LA KENNEDY Manzana: 801 Teléfono Trabajo: 042680819 Celular: 0992131003 Teléfono Trabajo: 042680738 Email: lufibe@iotemcom.ec

**FIRMA DEL CONTRIBUYENTE**

**SERVICIO DE RENTAS INTERNAS:**

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que asumo la responsabilidad legal que de ella se derivan (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento para la Aplicación de la Ley del RUC)

Usuario: JSAC020514 Lugar de emisión: GUAYAQUIL/VAY. 9 DE

Fecha y hora: 23/12/2016 15:03:59

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y OCUPACION

CEDULA N. 170995548-6

CIUDADANIA Y CAPACIDAD  
 SALAZAR GUERRON

QUAYASAC

PROFESION / OCUPACION  
 INGENIERO

FECHA DE EMISION  
 2017-05-03

FECHA DE EXPIRACION  
 2027-05-03

ESTADO CIVIL EN UNION DE HECHO  
 DIANA CAROLINA  
 CHAVEZ ARBOLEDA

INSTRUCCION SUPERIOR

APellidos y nombres del padre  
 SALAZAR CUEVA WASHINGTON AURELIO

APellidos y nombres de la madre  
 GUERRON BENALCAZAR BEATRIZ

LUGAR Y FECHA DE EMISION  
 QUAYASAC  
 2017-05-03

FECHA DE EXPIRACION  
 2027-05-03

COLEGIO DE JUDICATURA

NOTARIA 55  
 Cantón Guayaquil | Av. Mariscal Sucre 1000

*[Faint handwritten text, possibly a signature or date]*

NOTARIA 55  
 Cantón Guayaquil | Av. Mariscal Sucre 1000

*[Handwritten mark]*



ELIGE CON  
TRANSPARENCIA

ELECCIONES  
2017  
GARANTIZAMOS  
TU DECISION

Guayaquil, 19 de abril del 2017

CNE-DPG-02983

# CERTIFICADO

La Delegación Provincial de Guayas del Consejo Nacional Electoral, extiende el presente certificado provisional de las elecciones de la **SEGUNDA VUELTA** del 02 de abril de 2017

Al señor(a): **DANIEL ALEJANDRO SALAZAR GUERRON**

portador(a) de la cedula de ciudadanía N.- 1708955486

válido hasta el **31 de mayo del 2017** para cualquier tramite tanto privado como público, y que sustituye al certificado de votación.

Este documento deberá ser canjeado una vez que el Consejo Nacional Electoral expida las especies del proceso eleccionario.

El presente certificado es gratuito

Atentamente,



**JUSSARA CUCALÓN**  
SECRETARIA DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL ELECTORAL DEL GUAYAS

NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO NOTARÍA 55 DEL CANTÓN GUAYAQUIL DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5to. DEL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE DOY FE Y FIRMÓ COPIA PRECEDENTE COMPUESTA DE 5 FOJAS, ES IGUAL AL DOCUMENTO ORIGINAL QUE ME FUE EXHIBIDO GUAYAQUIL, \_\_\_\_\_

22 MAY 2017



NOTARÍA 55

Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo

Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo  
Notario 55 - Guayaquil

1 número doce mil ciento treinta y seis del Colegio de  
2 Abogados del Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA ES**  
3 **COPIA.**- En consecuencia, los comparecientes se ratifican  
4 en el contenido de la minuta que se eleva a escritura  
5 pública, para que surta sus efectos legales. Leída que fue  
6 esta escritura de principio a fin a los comparecientes por mí  
7 el Notario, éstos la aprueban, ratifican y firman en conjunto  
8 conmigo, el Notario, de todo lo cual Doy Fe.-

9 **p. HOLDING RAFARISSA S.A.**

10 **RUC # 0993006696001**

11

12

13 **LUIS FERNANDO URIBE BLUM**

14 **C.C. # 0912071768 C.V. # 025-167**

15

16

17 **DANIEL ALEJANDRO SALAZAR GUERRÓN**

18 **C.C. # 1709955486 C.V.# CNE-DPG-02983**

19

20

21

22

23

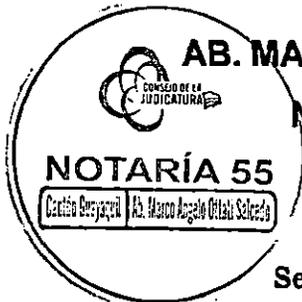
24

25

26

27

28



**AB. MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO**  
**NOTARIO 55 - GUAYAQUIL**



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero  
este TERCER TESTIMONIO, que  
rubrico, firmo y sello en esta Ciudad de  
Guayaquil el: \_\_\_\_\_

22 MAY 2017



**NOTARÍA 55**  
Cantón Guayaquil | Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



Factura: 001-002-000028705



20170901055P03598

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO



Escritura N°:		20170901055P03598					
<b>ACTO O CONTRATO:</b>							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		22 DE MAYO DEL 2017, (11:22)					
<b>OTORGANTES</b>							
<b>OTORGADO POR</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que lo representa
Natural	URIBE BLUM LUIS FERNANDO	REPRESENTANDO A	CÉDULA	0912071768	ECUATORIANA	GERENTE GENERAL	HOLDING RAFARISSA S.A.
Natural	SALAZAR GUERRON DANIEL ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1709955486	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
<b>A FAVOR DE</b>							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
<b>UBICACION</b>							
Provincia:		Cantón:		Parroquia:			
GUAYAS		GUAYAQUIL		TARQUI			
<b>DESCRIPCION DOCUMENTO:</b>							
<b>OBJETO/OBSERVACIONES:</b>							
CUANTIA DEL ACTO O CONTRATO:		800.00					

Se dio Primer, Segundo y Tercer Testimonio  
22-05-2017.-

NOTARIO(A) MARCO ANGELO OTTATI SALCEDO  
NOTARÍA QUINCUAGESIMA QUINTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

NOTARÍA 55  
Cantón Guayaquil - Ab. Marco Angelo Ottati Salcedo



# Registro Mercantil de Guayaquil

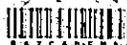
NUMERO DE REPERTORIO: 25.386  
FECHA DE REPERTORIO: 12/jun/2017  
HORA DE REPERTORIO: 13:28

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil, ha inscrito lo siguiente:

Con fecha doce de Junio del dos mil diecisiete, queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **KIDSPORT S.A.**, de fojas 23.255 a 23.274, Registro Mercantil número 1.949. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **KIDSPORT S.A.**, a favor de **LUIS FERNANDO URIBE BLUM**, de fojas 25.097 a 25.101, Registro de Nombramientos número 6.803.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **KIDSPORT S.A.**, a favor de **DANIEL ALEJANDRO SALAZAR GUERRON**, de fojas 25.102 a 25.106, Registro de Nombramientos número 6.804.-

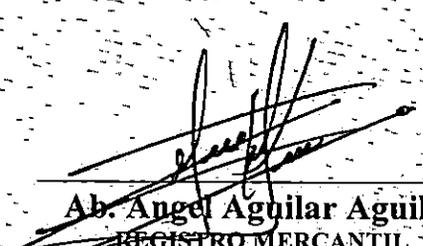
ORDEN: RAZNUMORD



Guayaquil, 14 de junio de 2017.

REVISADO POR:

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

  
Ab. Angel Aguilar Aguilar  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADO

Nº 0128639